CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
16 ABR 2021
Recibido 10.09 Hs.
Exp. Nº 42917 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN LEY 26.816

ARTÍCULO 1 - ADHIÉRASE la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.816 de "Creación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 2 - ESTABLÉZCASE como Autoridad de Aplicación de la presente ley, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - ENCOMIÉNDASE a la Autoridad de Aplicación la suscripción de convenios con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación tendientes a la aplicación de la Ley Nacional 26.816 en el territorio de la provincia de Santa Fe y la articulación de acciones para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4 - FACULTASE al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación inmediata de esta Ley.

ARTÍCULO 5 - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial

Carlos del Frade
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso de la Nación sancionó en el año 2012 la Ley Nº 26.816 (deroga la ley 24.147) denominada "REGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y el Poder Ejecutivo procedió a reglamentar mediante Decreto Nº 1.771 en el año 2015.

El texto normativo establece un marco regulatorio para el empleo protegido, implicando ello nada menos que el reconocimiento por parte del Estado Nacional de las personas con discapacidad que desempeñan tareas laborales en talleres protegidos como verdaderos trabajadores y trabajadoras.

En su artículo primero determina como objetivo central "promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado."

Sigue la norma, "el presente Régimen será administrado por la autoridad de aplicación, con los créditos presupuestarios que se contemplen en los presupuestos de la Administración Pública Nacional *y, en su caso, de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, para garantizar su funcionamiento eficaz y homogéneo en todo el territorio nacional*. La autoridad de aplicación deberá coordinar las actividades de los organismos que intervengan para el desarrollo del presente Régimen y propender a su fortalecimiento. La autoridad de aplicación promoverá, especialmente a través del Consejo Federal del Trabajo, la participación activa de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales del país para la asistencia técnica, el financiamiento y el control, como así también la incorporación de otros

organismos públicos nacionales, con la finalidad de construir una Red Federal para el Empleo Protegido."

La norma avanza en la distribución de responsabilidades que los gobiernos locales deben asumir para colaborar en los procesos de reconocimiento y financiamiento.

En el artículo 38, expresamente, invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la norma.

Por otro lado, entre los beneficios otorgados, el decreto reglamentario en su artículo 29 establece un derecho de preferencia a la hora de seleccionar bienes y servicios para proveer al Sector Público Nacional, e invita a los Gobiernos Provinciales y de la CABA a adherir al régimen de preferencias establecido respecto de los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo (TPEE) y Talleres Protegidos de Producción (TPP).

No obstante estos avances, hasta la fecha la provincia de Santa Fe no ha adherido a lo establecido en dicha legislación nacional. Es necesario impulsar esta adhesión para acompañar los procesos de transformación y garantizar estímulos económicos que propendan a la sustentabilidad económica de estos talleres.

Ante las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias a la hora de lograr un empleo convencional, desde la autogestión y la organización solidaria se han multiplicado espacios que ponen en valor la el desempeño colectivo de las capacidades laborales individuales.

Hemos tomado conocimiento de la situación general a partir de nuestro vínculo con el Taller Protegido Buena Cosecha de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y, por su intermedio, con todos los talleres protegidos de la provincia.

La diputada mandato cumplido, Alicia Gutierrez, ha presentado proyectos de ley en el mismo sentido, en Octubre de 2013, en Junio de 2015, Septiembre 2017, el último en abril de 2019 (Expte. N° 36309). Sólo la primera oportunidad ante esta Cámara obtuvo media sanción, pero al no obtener tratamiento en el Senado, perdió estado parlamentario.

Es dable destacar que contamos en nuestra provincia con dieciseis (16) talleres protegidos para Personas con Discapacidad, distribuidos en todo el territorio provincial: 1) Taller Buena Cosecha de Villa Gobernador Gálvez; 2) Taller Codisco de Villa Constitución, 3) Taller El Trébol, de la localidad del mismo nombre; 4) Taller Un Espacio para Todos, de Las Rosas; 5) Taller Pinquen de Gálvez; 6) Taller protegido Cadi de San Lorenzo; 7) Taller granja Nazareth de Rosario; 8) CET de San Carlos Centro; 9) Cetradi de Coronda; 10) Ubajay de Esperanza; 11) Adalpe de Santo Tomé; 12) Fad de Rafaela; 13) Rupay de Sunchales; 14) TPP Jorge Bobbio de Santa Fe; 15) Asociación Solidaria para Discapacitados de Rincón; 16) Taller de aprestamiento laboral Sociedad Pro Rehabilitación a la Persona con Discapacidad (Sprai) de Santa Fe.

Es por todo lo expuesto, que elevamos el siguiente proyecto de ley para su tratamiento.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial

Carlos del Frade
Diputado Provincial